

**SANTA BARBARA CLEAN ENERGY**  
**ENERGÍA SOLAR+ MEDICIÓN NETA DE ENERGÍA (SOLAR+ NEM)**  
**TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**  
**TARIFAS RESIDENCIALES Y COMERCIALES**

**A. OBJETIVO**

El propósito de los términos y condiciones (T&C) del Programa de Medición Neta de Energía (NEM) es proporcionar detalles sobre el programa de Medición Neta de **Energía Solar+ NEM** de Santa Barbara Clean Energy (SBCE) y cómo se administra el programa para las tarifas residenciales y comerciales.

**B. APLICABILIDAD**

Los clientes inscritos en el Programa de Medición Neta de Energía de Southern California Edison (SCE NEM) se inscriben automáticamente en el Programa NEM de SBCE, Solar+ NEM. El programa es aplicable para todos los clientes NEM que tengan Instalaciones de Generación Renovable, como paneles solares en techos. La instalación debe ser elegible bajo la Tarifa NEM de SCE (Schedule NEM) u opción(es) tarifaria(s) similar(es) enfocada(s) en NEM, que SCE podrá modificar o reemplazar periódicamente.

Cada Instalación de Generación Renovable elegible del cliente debe estar dentro de los límites de capacidad descritos en la Tarifa NEM de SCE, debe ubicarse en las instalaciones propiedad del cliente, arrendadas o rentadas, debe estar interconectada y operada en paralelo con los sistemas de transmisión y distribución de SCE, y debe estar destinada principalmente a compensar total o parcialmente los requerimientos eléctricos del propio cliente.

Esta tarifa estará disponible para los clientes que presenten a SCE una Solicitud NEM de SCE completa y cumplan con todos los requisitos del programa NEM de SCE, según se describen en la Tarifa NEM de SCE. Esto incluye, pero no se limita a, clientes atendidos por NEM–V (Medición Neta Virtual), VNM–A (Medición Neta Virtual para Vivienda Multifamiliar Asequible), VNEM–SOMAH (Medición Neta Virtual – Solar en Vivienda Multifamiliar Asequible) y múltiples instalaciones tarifarias según lo descrito en la Tarifa NEM de SCE.

**C. TERRITORIO**

Aplicable en el área de servicio de SBCE.

**D. TARIFAS**

Todas las tarifas cobradas bajo este esquema estarán de acuerdo con la Tarifa Aplicable Correspondiente de SBCE (OAS) del cliente. Un cliente atendido bajo este esquema es responsable de todos los cargos de su OAS, incluyendo cargos mínimos mensuales, cargos por cliente, cargos por medidor, cargos por instalaciones, cargos por demanda y recargos, así como todos los demás cargos adeudados a SBCE o SCE. Los cargos por energía (kWh) suministrada por SBCE se basarán en el uso medido neto conforme a esta tarifa.

## E. FACTURACIÓN

### Cientes NEM 1.0 y NEM 2.0

- a. El uso de energía del cliente se registra y factura mensualmente.
- b. Cada mes, un cliente puede acumular cargos por consumo de energía basados en la cantidad neta de energía consumida (kWh) durante el ciclo de facturación actual. Estos cargos son pagaderos mensualmente, de acuerdo con la tarifa aplicable bajo la OAS.
- c. Un cliente puede acumular créditos por uso de energía basados en el excedente de energía que el sistema de generación del cliente produce y suministra a la red. El crédito se calcula multiplicando la cantidad de energía excedente (kWh) suministrada a la red por la tarifa vigente (\$/kWh) en el momento del día en que se genera dicha energía excedente.
- d. Los créditos generados por el sistema de generación renovable del cliente se utilizan para compensar los cargos. Cada mes, un cliente puede acumular un crédito acumulativo por uso de energía si el valor total de la energía generada ese mes supera el valor de la energía consumida de la red en ese mismo mes. Este crédito acumulativo se traslada al siguiente período de facturación y se informa en la página de suministro/generación de la factura mensual como el "Crédito Acumulativo de Resiliencia Solar+ NEM Pendiente". Este "Crédito Acumulativo Solar+ NEM Pendiente" se trasladará como crédito en la factura para su uso en ciclos de facturación posteriores.

### F. SBCE True-Up, Net Surplus Compensation & Cash-Out Processes

- a. Ajuste Anual (True-Up). Cada año se realizará un ajuste al final del período relevante de 12 meses. Si el cliente es un productor neto, puede tener un "Crédito Acumulativo Solar+ NEM Pendiente" en el momento del ajuste. En ese caso, el cliente podría ser elegible para la Compensación por Excedente Neto de SBCE.
- b. *Compensación por Excedente Neto. Si al final del período relevante de 12 meses un cliente ha producido un excedente neto de energía durante todo el año, medido en kWh, entonces el cliente es elegible para la Compensación por Excedente Neto (NSC) de SBCE (esto se reflejará como un "balance negativo acumulativo de kWh del período relevante en lo que va del año" en la factura del cliente). Para los clientes elegibles, los kWh excedentes se pagan a la tarifa NSC de SBCE usando la siguiente fórmula:*  
$$\text{Pago NSC (\$)} = \text{"balance acumulativo de kWh del período relevante en lo que va del año"} (\text{kWh}) \times \text{Tarifa NSC (\$/kWh)}$$
*El balance "acumulativo de kWh del período relevante en lo que va del año" se reiniciará a cero kWh al momento del ajuste anual.*
- c. *Pago en Efectivo (Cash-Out). Al final del período relevante de cada cliente, cualquier cliente con un Pago NSC igual o superior a \$100 recibirá el pago directamente mediante cheque. Los pagos NSC menores a \$100 se transferirán como crédito al siguiente período relevante y se usarán para compensar cargos futuros.*